

CONVOCATORIA PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL CON FUNCIONES DOCENTES EN EDUCACIÓN BÁSICA, DEL SUBSISTEMA FEDERAL

CICLO ESCOLAR 2019-2020

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco de conformidad a lo previsto en el Artículo 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y demás relativos aplicables, **CONVOCA** a los **DOCENTES** de Educación Básica del Subsistema Federal, de Educación Preescolar, Primaria, Secundarias Generales y Secundarias Técnicas, Telesecundarias, Educación Indígena, Educación Inicial, Educación Especial y Educación Física, para que participen en el proceso de cambios de adscripción, ciclo escolar 2019 – 2020, de conformidad con lo siguiente:

REQUISITOS

1. Tener plaza de base con nombramiento definitivo.
2. De encontrarse sujeto al proceso de inducción derivado del ingreso a una plaza docente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 22 y 69 fracción III de la Ley General del Servicio Profesional Docente, cumplir al menos con dos años de servicio al 15 de agosto de 2019 con relación a la plaza otorgada a través de la LGSPD.
3. Estar en servicio activo en la función docente (no gozar de licencia de ningún tipo, con excepción de licencia médica) a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.
4. Llenar la solicitud de cambio de adscripción disponible en línea dentro del portal www.portalsej.jalisco.gob.mx de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y presentarla en la Dirección General de Personal o en la Delegación Regional de la Secretaría de Educación (DRSE) que corresponda a su adscripción, o en el SNTE (sección 16).
5. Presentar documento que acredite el perfil académico correspondiente, su último grado de estudios, así como desempeñar las funciones Docentes, previstas en la Ley General del Servicio Profesional Docente.
6. En el supuesto de haber participado en la Evaluación del Desempeño, presentar el informe individual de resultados mediante el cual se notifica el grupo de desempeño logrado (Destacado, Bueno, Suficiente o Insuficiente).
7. Si el ingreso al servicio educativo del solicitante fue antes del año 1998, deberá adjuntar a la solicitud, copia de documento probatorio de antigüedad, presentando original para cotejo. En el caso de no contar con dicho documento, deberá anexar constancia de ingreso al servicio educativo, expedida por la DRSE que corresponda a su adscripción.
8. Para los casos de Secundarias Generales y Secundarias Técnicas, se deberá adjuntar a la solicitud, impresión del reporte de horario del Sistema Gestión Educativa firmado por el docente y el Director del Centro de Trabajo y copia de los comprobantes de su perfil profesional, presentando documentos originales para cotejo. En caso de contar con un perfil académico diferente a la asignatura que imparte, podrá presentar constancia de impartición de la asignatura durante al menos los últimos diez años, emitida por su autoridad inmediata superior.
9. Para Educación Especial se deberá adjuntar a la solicitud, copia de los comprobantes que acrediten su especialidad y/o función desempeñada en el centro de trabajo de adscripción.
10. En caso de tener más de una plaza, especificar claramente la ubicación, turno, asignatura y subsistema de cada adscripción, señalando la(s) plaza(s) en la(s) que desea el cambio.

II. DE LAS SOLICITUDES

- ❖ **Recepción de solicitudes:** Del 04 al 10 de abril de 2019.
- ❖ **Cancelación de solicitudes:** La cancelación de la solicitud de cambio de adscripción, solo podrá tramitarse por escrito dirigido a la Dirección General de Personal, a más tardar el día 12 de abril de 2019.

III. CRITERIOS PARA EL PROCESO DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN

1. Para la determinación del orden de prelación de los participantes, se considerará la siguiente suma: (Contando un punto por quincena).
 - a) La antigüedad efectiva en el Servicio Educativo.
 - b) La antigüedad efectiva en la categoría en la que solicita el cambio.En caso de empate, se utilizará como criterio de desempate en el orden siguiente:
 - La antigüedad efectiva en el centro de trabajo en la que esté(n) adscrita(s) la(s) plaza(s) en la que solicita el cambio
 - La preparación académica
 - El incentivo obtenido en la función (1 punto ya sea por concepto K1 más Carrera Magisterial)
 - El resultado en la Evaluación del Desempeño.
2. La autorización del cambio de adscripción estará sujeto a la acreditación de la compatibilidad correspondiente, en términos de las disposiciones aplicables y en función de las vacantes existentes y validadas como procedentes por la Dirección General de Planeación.
3. Se podrán realizar cambios a centros de trabajo de jornada ampliada y tiempo completo cuando la compatibilidad lo permita y deberán cumplir con los lineamientos y carga horaria establecidos por el programa.

4. Los cambios de adscripción se realizarán en el mismo nivel educativo, tipo de servicio, modalidad y subsistema que correspondan al nombramiento del solicitante. Para el personal que se desempeña por hora-semana-mes, el cambio se realizará en la asignatura que corresponda a su perfil - función, con el mismo número de horas que ostente. Excepto Educación Física en Inicial, Preescolar, Primaria y Especial.
5. Los cambios de adscripción por hora-semana-mes se realizarán de un centro de trabajo a otro, independientemente de la zona escolar en que se ubique la adscripción actual. En el caso de plazas de jornada, los cambios se realizarán a la zona escolar y la asignación del plantel definitivo será mediante la junta de reacomodo interno a celebrarse en el mes de junio de 2019.
6. Los cambios autorizados surtirán efectos a partir del inicio de las actividades docentes según lo que establezca el calendario escolar 2019-2020 y tendrán el carácter de **DEFINITIVOS**. De no presentarse a su nueva adscripción, se instaurará el procedimiento administrativo correspondiente.
7. Para los Docentes, que ingresaron con nombramiento por tiempo fijo, derivado de su participación en el ciclo escolar 2017 – 2018, el cambio de adscripción surtirá efecto, siempre y cuando haya transcurrido el periodo de dos años adscritos al mismo centro de trabajo al 15 de agosto de 2019 y acredite la suficiencia en el nivel de desempeño de la función docente, según lo que establece el artículo 22 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.
8. Para los Docentes, que con motivo de su resultado Destacado en Evaluación del Desempeño perciban el incentivo K1, para conservarlo durante la temporalidad señalada en los lineamientos del Programa de Promoción por Incentivos, el cambio de adscripción deberá aplicarse en la misma asignatura en la cual fueron evaluados.
9. Los cambios de adscripción que implican modificación de zona económica, serán enviados para trámite y autorización a la Secretaría de Educación Pública.
10. En caso de presentar más de una solicitud de cambio de adscripción para la misma plaza, estas serán anuladas.
11. Toda solicitud de cambio de adscripción que contenga datos falsos será anulada.
12. Los docentes que se hayan beneficiado con un cambio de adscripción durante este proceso, no podrá participar posteriormente en una permuta, sino hasta el siguiente proceso de cambios, salvo por causas de fuerza mayor o necesidades del servicio educativo.

IV. DE LOS ESPACIOS VACANTES DISPONIBLES

1. Los cambios de adscripción se llevarán a cabo en función de las vacantes definitivas disponibles, que se encuentren validadas como procedentes por la Dirección General de Planeación.
2. Los espacios que queden disponibles a partir de los cambios autorizados, podrán considerarse como nuevas opciones para cambio de adscripción en este mismo proceso, siempre y cuando, la Dirección General de Planeación, con base a las estructuras ocupacionales autorizadas, determine favorablemente la procedencia de su ocupación.

V. DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN AUTORIZADOS

1. La Autoridad Educativa únicamente tomará en consideración las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria.
2. Los cambios de adscripción autorizados surtirán efectos a partir del 16 de agosto del año 2019.
3. La autorización de los cambios, serán de acuerdo a los criterios establecidos y se publicarán el 24 de mayo del año 2019 en el portal web de esta Secretaría, www.portalsej.jalisco.gob.mx.
4. Al personal que se les autorice un cambio de adscripción, y cuenten con nivel de carrera magisterial, el movimiento se realizará en las mismas condiciones.
5. El personal al que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentar ante la Delegación Regional correspondiente, la toma de posesión respectiva, adjuntando la Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo.

VI. DE LAS INCONFORMIDADES

Las inconformidades respecto de los resultados deberán presentarse en la oficialía de partes en la Dirección General de Personal o en la Delegación Regional de la Secretaría de Educación (DRSE) que corresponda a su adscripción en horario de 09:00 a 15:00 horas, o en el SNTE (sección 16) en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, a partir de la publicación y hasta el día 05 de junio del año 2019.

VII. Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría de Educación Jalisco, en estricto apego a la normatividad vigente.

ATENTAMENTE

“2019, Año de la igualdad de género en Jalisco”
Zapopan, Jalisco, 02 de abril del 2019.

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO